

PRESENTACIÓN DEL SEÑOR IGNACIO CÁCERES PINTO
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS NIVEL CENTRAL SERVICIO LOCAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA DE BARRANCAS
26 de septiembre de 2019

Sr. Presidente de la comisión, y por su intermedio a las honorables diputadas y diputados, buenas tardes.

Es importante señalar, previo a la exposición, que si bien el texto de la Acusación Constitucional en contra de la Ministra Marcela Cubillos contiene cinco capítulos, me referiré en esta presentación en particular al Tercer Capítulo que indica: “No ejercer un control jerárquico permanente sobre los órganos sometidos a su dependencia a objeto de la adecuada implementación de la ley N°21.040, infringiendo los deberes de actuación consagrados en la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente en materia de eficiencia, eficacia y asimismo coordinación.”

A modo de contexto, y como se ha indicado latamente por otros expositores previamente, la Ley 21.040 fue promulgada el 16 de noviembre de 2017, habiendo sido aprobada en su etapa final por el 92% de la Cámara de Diputados y la unanimidad del Senado. Pero ¿Qué fue lo que se aprobó y promulgó finalmente? La Ley que crea el nuevo “Sistema de Educación Pública”, y esto es muy importante señor presidente, porque no es un concepto menor lo que acabo de señalar, acá, ambas cámaras del Congreso Nacional no aprobaron sólo la desmunicipalización, sino que se aprobó la creación de un nuevo Sistema de Educación Pública, que busca a nivel nacional, dar una educación de calidad y digna a los estudiantes que durante décadas fueron postergados. En el artículo 3 de la mencionada Ley señala: “El **Sistema** tiene por objeto que el **Estado provea**, a través de los establecimientos educacionales **de su propiedad y administración**, que formen parte de los Servicios Locales de Educación Pública que son creados en la presente ley (...)”. Sin embargo, lo relevante aparece en el artículo 4, que indica quienes son los integrantes de este Sistema: “Son integrantes del Sistema los establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública, con sus distintos niveles y modalidades educativas, los Servicios Locales de Educación Pública (en adelante también “Servicios Locales”) y el **Ministerio de Educación**, a través de la **Dirección de Educación Pública**, según lo dispuesto en los Títulos II, III y IV, respectivamente.” Por lo tanto, es del todo relevante señalar que en el Sistema de Educación Pública, los casi 300 Establecimientos Educacionales que actualmente han sido traspasados a los Servicios Locales, forman parte del Ministerio de Educación, atendiendo a la estructura de la Administración del Estado. La Ley 21.040 no crea un modelo de municipalización 2.0 sino todo lo contrario, crea un nuevo organismo del Estado, ahora bajo la dependencia indirecta del Ministerio de Educación a través de la Coordinación de la Dirección de Educación Pública. Son por lo tanto cuatro actores los que conviven en este Sistema: Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública, Servicios Locales y Establecimientos Educacionales, todos juntos y no por separado, dado que no existe uno sin el otro. Para justificar aún más esta afirmación, pregunto: Actualmente si se desea conocer el presupuesto en de los Servicios Locales, ¿Debo ir al presupuesto municipal? ¿Al presupuesto de la Dirección de Presupuestos? Efectivamente a la Dirección de Presupuestos, pero más específico aún, debo ir al presupuesto del Ministerio de Educación, que dentro de su dependencia aparecen todos los Servicios Locales creados y en funcionamiento. Más aún, los servicios locales deben, a través de la Dirección de Educación Pública presentar sus propuestas presupuestarias a la DIPRES cada año. Si no dependieran del MINEDUC ¿Por qué no hacerlo directamente entonces? ¿Quién nombra a los Directores Ejecutivos de los Servicios Locales? Es a través de un decreto presidencial.

Es muy importante señor presidente aclarar por tanto que si bien los Servicios Locales son autónomos y descentralizados, lo que se crea, reitero, es un Sistema de Educación Pública, por lo mismo es el MINEDUC como organismo rector, el sostenedor de los Establecimientos Educacionales del Sistema.

En el capítulo tercero, se hace una extensa presentación en cuanto a la aplicación e implementación de la Ley 21.040, dando a conocer detalles muy precisos sobre el Servicio Local de Educación Pública de Barrancas.

Tal y como se ha señalado, el 1 de marzo de 2018 se puso en marcha un nuevo Sistema de Educación Pública, basado en los principios de calidad, equidad e inclusión de la educación. En este escenario, el Servicio y sus funcionarios/as nos trazamos el propósito de contribuir decididamente al fortalecimiento de un Sistema de Educación Pública, que garantice oportunidades a todos los niños, niñas y adolescentes de Cerro Navia, Lo Prado y Pudahuel, favoreciendo sus habilidades, destrezas y trayectoria educativa de forma colaborativa con todas las comunidades y actores, entendiendo por ello equipos directivos, docentes, asistentes de la educación, padres, madres y apoderados.

El Servicio Local de Educación Pública de Barrancas es actualmente uno de los sostenedores educacionales más grande del país a cargo de 77 establecimientos que comprenden salas cunas, jardines infantiles, escuelas básicas, liceos científico-humanistas y técnico-profesionales, escuelas de adultos y escuelas especiales. En conjunto estas instituciones comprenden poco más de 26.000 estudiantes, 3.800 docentes y asistentes de la educación, brindando una oferta y servicio educativo a una población que entre las tres comunas que componen su territorio supera el medio millón de habitantes y con un índice de vulnerabilidad escolar por sobre el 90%.

La Educación Pública de Barrancas, como también todos los actuales y venideros servicios locales, requieren para el logro de sus objetivos de una institucionalidad sólida, debidamente financiada y con altos estándares de calidad en sus procesos administrativos y técnico-pedagógicos y que al mismo tiempo asegure las condiciones mínimas que requieren los servicios locales de educación pública para convertirse en instituciones ejemplares cuyo foco principal sea entregar condiciones dignas para que todos los actores educativos desarrollen su máximo potencial.

Tal y como lo indica el texto de la Acusación Constitucional, el 30 de noviembre de 2018 deja sus funciones el director ejecutivo del Servicio Local, Sr. Marcelo Segura. A partir de ese momento, se sucedieron 3 subrogancias en un período de 5 meses, siendo del siguiente modo:

Marcelo Segura: 30 de noviembre de 2017 al 30 de noviembre de 2018

Karina Sabattini (subdirectora de Apoyo Técnico Pedagógico): 1 de diciembre de 2018 al 15 de enero de 2019 (día en el que finaliza su titularidad y debe dejar la subrogancia, manteniendo su cargo de subdirección pero en calidad de subrogante)

Pablo Campos (subdirector de Planificación y control de gestión) 16 de enero de 2019 al 15 de febrero de 2019, día en que finaliza su titularidad y debe dejar su subrogancia, manteniendo su cargo de subdirector hasta su renuncia.

Marco Antonio Espinoza Jefe de Participación desde el 16 de febrero hasta el 18 de abril, fecha en que es nombrado el nuevo director ejecutivo del Servicio, Sr. Patricio Canales. Es importante mencionar que días después renuncia el Sr. Marco Antonio Espinoza a su cargo titular.

Si el ministerio de Educación, en noviembre del año 2018 hubiese aceptado la solicitud de prorrogar por un período de 5 a 6 meses al Director Ejecutivo, en razón de darle continuidad al servicio, se hubiesen evitado una serie de inconvenientes que las subrogancias no pudieron resolver. Acá no se trata de faltas de competencias, sino de falta de poder resolutivo dado por el pequeño período que estas autoridades podían ejercer, además, como ya se ha señalado en otras exposiciones, el ente coordinador (la Dirección de Educación Pública) no contaba con dirección titular. Esto se expresó por ejemplo de la toma de decisiones presupuestarias, de dotación de docentes y asistentes de la educación, de implementación de proyectos de infraestructura, de orientaciones y lineamientos técnico-pedagógicos, y un sinnúmero de decisiones que sólo la jefatura titular de un servicio puede tomar.

Es por lo anterior, que el Dictamen N°5639N11, de 28 de enero de 2011, de la Contraloría General de la República, sobre infracciones a los principios de eficiencia, eficacia y probidad señala lo siguiente: “En relación al hecho de haberse convocado a un proceso de selección mientras se encuentran las plazas a proveer aún servidas por los funcionarios designados en ellas con anterioridad, es del caso puntualizar que corresponde a la superioridad el adoptar las medidas pertinentes para la buena marcha del organismo a su cargo, de modo que el actuar con la necesaria antelación en la situación que se analiza, resulta conforme con esa obligación, considerando, además, que un proceder contrario podría significar atentar contra el debido cumplimiento de la función pública y vulneraría los principios de eficiencia y eficacia que, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo, artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se encuentran obligados a observar los órganos que la integran”. Atendiendo a lo anterior, y lo señalado en cuanto a las insuficientes medidas adoptadas por la Ministra de Educación, en cuanto a asegurar la buena marcha del organismo, es procedente la vulneración de los principios de eficiencia y eficacia. Si a lo anterior, se considera que le corresponde al Ministro o Ministra “ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia”, no caben dudas en cuanto a su responsabilidad, sobre todo considerando que, en el caso de la Ley 21.040 se consideran a los Servicios Locales como parte de un Sistema de Educación Pública, del cual forma parte rectora el Ministerio de Educación.

No sólo la ausencia de Director Ejecutivo titular ha afectado a la implementación de Servicio Local, también el incumplimiento en el nombramiento de las jefaturas de 2 nivel jerárquico. Cuando se promulga la Ley, se establecen mecanismos participativos de alto impacto y de una tremenda relevancia, como son los Comités Directivos Locales. Estos comités, junto con una serie de funciones y atribuciones contempla la de escoger a la terna de candidatos que serán presentados al Presidente de la República para proveer el cargo de Director Ejecutivo. Es por lo anterior que resulta del todo grave que el Ministerio de Educación haya retirado los reglamentos para la creación de estos Comités que habían ingresado a contraloría el 5 de marzo de 2018. El MINEDUC los retira el 12 de marzo para ingresarlos el 6 de abril, luego los vuelve a retirar el 23 de mayo y los reingresa el 20 de julio. Finalmente Contraloría tomó razón el 10 de agosto, se promulga el 14 de agosto y se publica el 18 de agosto de 2018. Si bien es menester señalar que aún no asumía la actual ministra, si le correspondió a ella generar las condiciones que aseguraran la continuidad del proceso y del servicio.

Es recién en este momento cuando se puede convocar a la conformación de los Comités Directivos Locales, y en el caso de Barrancas, lo hace el 23 de agosto, para dar cumplimiento a una etapa participativa de difusión, información y conocimiento del nuevo espacio, se da plazo hasta el 9 de octubre para las inscripciones, y se vota finalmente el 19 de octubre de 2018. En esta etapa ya había asumido la Ministra Marcela Cubillos, y podía por tanto tomar alguna decisión de prorrogar por ejemplo el período del Director Ejecutivo, situación que no ocurrió.

Resulta a lo menos curioso que siendo elegido el comité directivo el 19 de octubre de 2018, recién el 23 de diciembre de 2018 se convocara al Concurso de Director Ejecutivo del Servicio Local, es decir, casi un mes después que dejara sus funciones el Sr. Marcelo Segura.

El equipo directivo de los servicios locales está compuesto por 6 personas, que son:

1. Director Ejecutivo
2. Jefe/a de Apoyo Técnico Pedagógico
3. Jefe/a de Administración y Finanzas
4. Jefe/a de Planificación y Control de Gestión
5. Jefe/a Jurídico
6. Jefe/a de Participación y Vinculación Territorial

De estos seis cargos, a la fecha contamos con titularidad en la Dirección Ejecutiva, siendo actualmente Director del Servicio el Sr. Patricio Canales Ríos.

La subdirectora de Apoyo Técnico Pedagógico renunció el 5 de septiembre pasado, y entendemos que el próximo lunes 30 asumiría la nueva subdirectora ya nombrada.

La Subdirectora de Administración y Finanzas titular asumió el pasado 9 de septiembre.

No contamos con subdirector de planificación y control de gestión titular ni tampoco tenemos conocimiento a la fecha de un futuro nombramiento.

No contamos con Jefe Jurídico Titular, sólo subrogante.

No contamos con Jefe de Participación, sólo subrogante.

Es importante mencionar que entre el 17 de Junio y el 8 de septiembre, nuestro servicio no contó con subdirector de Administración y Finanzas, debiendo asumir dos subdirecciones el Sr. Manuel Guajardo, quien además era subrogante de la Subdirección de Planificación y Control de Gestión.

Todo esto se pudo haber evitado con dos decisiones precisas:

1. Haber previsto el plazo de convocatoria a los concursos
2. Haber prorrogado los períodos.

Sin duda los constantes retrasos experimentados a partir del 12 de marzo, y desde la finalización de los directores nombrados por un año, impidió, retrasó y ha generado una innecesaria sobrecarga laboral para todas y todos los funcionarios del servicio, y también de los equipos directivos, docentes, asistentes, estudiantes, padres, madres y apoderados.

Por lo tanto, con todas estas subrogancias no pudimos avanzar en el Plan Estratégico Local, resolver temas de remuneraciones, convocar a licitaciones para mejorar infraestructura, adquisición de mobiliario, equipamiento tecnológico, entre otros elementos sensibles para el cumplimiento de la Ley, y que requieren resoluciones en el corto plazo.

Situación del personal

Lo dijimos como Asociación de Funcionarias y funcionarios el pasado 15 de abril ante las comisiones conjuntas de Educación de la Cámara y del Senado, no es sostenible el Servicio Local con 109 funcionarios. Lo reiteramos el pasado lunes 2 de septiembre ante la comisión de educación de esta corporación, y lo reiteramos hoy.

La ley 21.040 señala los principios del sistema de educación pública, y al mismo tiempo las áreas de competencia para dar cumplimiento a estos principios. Así lo señalan los Art. 5, Art. 17, Art. 18 en particular la letra m sobre infraestructura en coordinación con otros organismos públicos.

A la fecha se compone así el personal:

- 4 personas en el área de remuneraciones para el pago de los sueldos de 3.800 docentes y asistentes, como también, de los funcionarios del nivel central servicio.
- 10 personas encargadas del área de personal para la misma cantidad de funcionarios señalada anteriormente.
- 2 personas para recibir licencias médicas.
- 3 personas para atender al público.
- 4 funcionarios para mantenimiento: 1 gáster, 1 albañil, 1 eléctrico y 1 ayudante, esto para los 77 establecimientos más los 3 locales de nivel central, que también deben dar cobertura, y 1 camioneta para traslado, es decir, es imposible dar respuesta oportuna a más de 1 emergencia simultáneamente, situación que evidentemente ocurre constantemente.

- 2 a 3 personas de apoyo técnico por cada 14 colegios y liceos, cuando las orientaciones preliminares de la DEP apuntaban al menos a 4 profesionales por la misma cantidad de escuelas.
- 3 personas de apoyo técnico para las 23 salas cunas y jardines infantiles.
- 2 personas en el equipo de participación.
- 1 persona en el área de estudios.

Ante la falta de dotación, se ha debido contratar personal a honorarios, tanto por el programa 01 y 02, así como la designación de funcionarios en comisión de servicio de los Establecimientos educacionales, cuya valiosa labor ha permitido avanzar en el desarrollo de las tareas propias del Servicio Local, sin embargo, esto justifica por lo tanto que es absolutamente urgente la ampliación de dotación. Esto lo planteamos también como una alerta para la instalación de los próximos servicios locales, situaciones que lamentablemente se siguen repitiendo en la conformación de los servicios Gabriela Mistral, Andalién Sur y Chinchorro, este último en movilizaciones desde el lunes recién pasado. Por lo mismo, y dado que los Servicio Locales no pueden presentar sus propuestas presupuestarias directamente a DIPRES y lo deben hacer a través del MINEDUC, es que se torna fundamental que se pueda incluir el aumento de dotación para la Ley de Presupuesto 2020, con el objeto de impedir la recurrencia de los vicios instalados en las corporaciones que financiaban sus niveles centrales con recursos SEP, situación que con la nueva ley no debiera ocurrir. Según informaciones preliminares, al parecer, el presupuesto del Servicio el próximo año no contemplaría aumento en la dotación, ni considera montos suficientes para mejorar la infraestructura o situaciones tan urgentes como un sistema documental. Esperemos que esta situación pueda ser revertida. Además, es urgente considerar el ítem de seguridad, considerando que las inversiones se ven fuertemente afectadas por los constantes robos que sufren nuestros establecimientos educacionales, afectando por tanto no solo el patrimonio del Estado sino también de las trayectorias educativas de nuestros estudiantes.

El estado de la infraestructura de los establecimientos que compone el territorio se puede organizar según los siguientes niveles:

- Establecimientos en funcionamiento
- Establecimientos funcionamiento normativo
- Proyectos de innovación

Con la sumatoria de estos tres niveles, se alcanza lo que expresa la LEY 21.040 referente a la mejora educacional.

En el presente, no existe ni un sólo establecimiento que cumpla con estas características.

Referente al estado de la infraestructura podemos hablar del nivel en que se encuentra cada sub-territorio:

SUB-TERRITORIO PUDAHUEL:

Se encuentra en un estado regular, ya que su funcionamiento cotidiano opera, pero no cumple el 100% normativo.

SUB-TERRITORIO LO PRADO:

Se encuentra en estado suficiente, puesto que cuenta con un funcionamiento cotidiano medio y en lo normativo no se cumple.

SUB-TERRITORIO:

Se encuentra en estado insuficiente y su función cotidiana es deficiente, experimentando una mayor brecha en lo que respecta a lo normativo.

Se deja constancia que en el año 2018, se destinó un financiamiento total por concepto de Mantención Infraestructura en todo el territorio Barrancas un monto que asciende a \$

1.134.836.316.- Si este monto lo dividimos por la cantidad de establecimiento (77) quedaría un monto anual por establecimiento de \$ 14. 738.133.-

Si este monto lo dividimos por la cantidad de meses de mantención que requiere el establecimiento, el monto asciende a \$ 1.228.177.- por mes.

Para explicar y conceptualizar el significado de este monto mensual se da un ejemplo de mantención mensual de un establecimiento en el territorio Barrancas.

Ej:

• LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO	\$ 300.000.-
• REPARACIÓN POR CONCEPTO DE ROBOS:	\$ 300.000.-
• REPOSICIÓN DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN	\$ 360.000.-
• MANTENCIÓN MENSUAL DE ARTEFACTOS SSHH.:	\$160.000.-
• REPOSICION DE GRIFERIAS SSHH.:	\$ 240.000.-
• REPOSICION DE PUERTAS SALAS DE CLASES:	\$120.000.-
• REPOSICION DE VIDRIOS:	\$160.000.-
Total estimativo por concepto de mantención mensual:	\$ 1.640.000.-

Por lo anterior, el Financiamiento Basal asignado no alcanza para la mantención mínima que se refiere al funcionamiento cotidiano del establecimiento, por tanto, sino alcanza para la mantención tampoco alcanza para proyectos de mejoramiento, proyectos de normalización y mucho menos para proyectos de innovación y calidad.

Si bien estas situaciones se dieron al finalizar el 2018, en 2019 recién el servicio pudo tener acceso al reglamento FAEP el 11 de junio, situación que dadas las condiciones establecidas en la Administración Pública, generarán un retraso ineludible en la implementación de mejoras en infraestructura para nuestros establecimientos, y en definitiva para nuestras niñas, niños, jóvenes y adultos.

No me referiré mayormente a la situación del pago de la deuda a las y los trabajadores de Cerro Navia, dado que el día de ayer, el alcalde Sr. Mauro Tamayo dio un claro y contundente análisis de la situación grave que aqueja a un gran número de docentes y asistentes de la educación. Sólo señalar que ha sido también nuestra preocupación, porque cada día que pasa, la deuda aumenta, y por lo mismo son los recursos del Estado los que se ven afectados por el retraso en el pago. Situación que nos golpea fuertemente, comprendiendo los difíciles momentos económicos por los que atraviesa nuestro país, y las enormes necesidades de nuestros estudiantes y comunidades.

En conclusión:

Tal y como lo hemos planteado, es menester indicar:

1. La Ley 21.040 crea un nuevo Sistema de Educación Pública, tal y como se indicó al inicio de esta exposición.
2. Existe, a nuestro entender, responsabilidad del organismo rector, dado específicamente por lo contemplado en la mencionada Ley, en la no implementación oportuna de esta, asociado principalmente en torno a lo relativo al nombramiento de los Directores Ejecutivos y del 2do nivel jerárquico.
3. Importancia del FAEP como un presupuesto necesario para la mejora significativa en infraestructura, incluso sumado al asunto de seguridad.

Avanzar hacia un nuevo modelo de Educación Pública, que fortaleciera los aciertos del anterior sistema municipal y subsanara sus profundas desigualdades, fue el logro de un largo y anhelado sueño impulsado y aprobado de forma transversal por instituciones y expertos en ámbitos educacionales, junto con también, todo el espectro político del Senado y la Cámara de Diputados.

En esa línea, tal y como lo señalamos en abril recién pasado ante las comisiones de educación conjuntas del Senado y la Cámara, es que se requiere de forma urgente que con esa misma convicción el Ministerio de Educación en pleno cumplimiento del mandato que el poder ejecutivo y legislativo le confirió para la implementación del Nuevo Sistema de Educación Pública, de una vez por todas fortalezca la institucionalidad de los servicios locales y dé soluciones concretas y al corto plazo a las diversas dificultades que se han suscitado. Estas respuestas como hemos señalado, no son solo para favorecer las legítimas aspiraciones y reivindicaciones laborales de nuestros funcionarios (en lo particular), sino que son parte del anhelo del medio millón de chilenos que viven en Barrancas hoy en día, y para quienes la Educación Pública debe ser sinónimo de dignidad, calidad y oportunidad.

Muchas gracias,